



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 38A

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] la Población Los Rosales, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, en favor de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

006194 *09.12.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 5.983, de fecha 22 de octubre de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, el inmueble de su dominio de una superficie de 5.031 m2 (Rol de Avalúo N° 226-177), ubicado en [REDACTED] Población Los Rosales, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 2.244, número 2.339, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, del año 2014, a fin de ser destinado a la ejecución de un proyecto de construcción de un centro de salud.
- b) El contrato de comodato, de fecha 27 de octubre de 2015, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 60.700, y protocolizado bajo el 13.987, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para ser destinado a la ejecución de un proyecto de construcción de un centro de salud.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 27 de octubre de 2015, suscrito entre este Servicio y la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 60.700, y protocolizado bajo el N° 13.987, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] la Población Los Rosales, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, en favor de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**R.

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO

En Santiago de Chile, a 27 de octubre de 2015, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] Geógrafo, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **MANUEL FUENTES ROSALES**, chileno, soltero, funcionario público, [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**R, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Alcalde Luis Araya Cereceda N° 1215, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 5.031 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal 226 – 177, [REDACTED] [REDACTED] de la Población Los Rosales, comuna de Peñaflor, el cual se encuentra inscrito a su favor en mayor extensión a fojas 2.244, número 2.339 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor del año 2014.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°5.983 de fecha 22 de Octubre del año 2015, de Serviu Metropolitano, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a la ejecución de un proyecto de construcción de un centro de salud.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED], la Población Los Rosales, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, en favor de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.**

- b) *Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- g) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- h) *No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- i) *No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- j) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] la Población Los Rosales, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, en favor de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.**

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.*

SEXTO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

SÉPTIMO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

OCTAVO. *La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

NOVENO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don Manuel Fuentes Rosales, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR, consta del Acta de Proclamación de la Primer Tribunal Electoral de fecha 30 Noviembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.*

DÉCIMO. *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N°16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*

UNDÉCIMO. *El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en [REDACTED] la Población Los Rosales, comuna de Peñaflo, Región Metropolitana, en favor de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**.

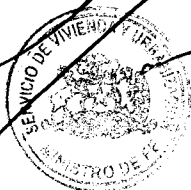
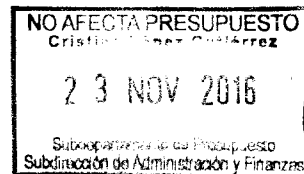
2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



- Don Manuel Fuentes Rosales, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO**.
Domicilio: calle Alcalde Luis Araya Cereceda N° 1.215, de la comuna de Peñaflo, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria. (Carolina Tapia B.).
- Departamento Judicial (Paz Yáñez Becerra).
- Sección Secretaría General Ministro de Fe.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Oswaldo Miño B).
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.).
- Carpeta Título N°: 1.629.
- Carpeta terreno N°: 4.473.
- ID N°: 6.144.




ANTONIO BARAHONA AVENDAÑO
Ministro de Fe - Subsector